



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN No. 643/2017**

## **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, y reformado mediante resoluciones RPC-SO-020-N°197-2013 y RPC-SO23-N°293-2013, publicadas en la Gaceta Oficial del CES, los días 10 de junio y 2 de julio de 2013, y subsiguientes reformas, en la parte pertinente señala:

"Art. 95.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia."

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; .... "
3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un período máximo de seis meses."

**Que**, el art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone:

"De las comisiones de servicio con remuneración.- Las o los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra entidad del Estado, con su aceptación por escrito, previo el dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, hasta por dos años, mediante la concesión de comisión de servicios con remuneración, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja y cumpla con los requisitos del puesto a ocupar.

La servidora o servidor público en goce de esta comisión tendrá derecho a percibir la remuneración mayor, o al pago de la diferencia entre lo que percibe en la entidad de origen y lo presupuestado en la que prestará sus servicios.

La servidora o servidor conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba originalmente sirviendo; y, una vez que concluya su comisión de servicios, tendrá derecho a ser reintegrada o reintegrado a su cargo original o a uno equivalente si el anterior hubiere sido suprimido por conveniencia institucional.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## **RESOLUCIÓN No. 643/2017**

Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja."

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 418 del 1 de abril del 2011, dispone:

"Artículo 50.- Otras comisiones de servicios.- Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes.

La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión."

**Que**, con oficio N° UTMACH-VACAD-2017-620-OF, de fecha 9 de noviembre de 2017, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 181-VR-ACD/2017, adoptada en virtud de la resolución del Consejo Directivo de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud N° 599/2017, pone en consideración del Consejo Universitario se apruebe la asistencia del docente titular Ing. Gary Muñoz Bravo, al Curso de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, desde el 09 al 22 de septiembre de 2017 en Turín; y, al I Congreso Prevencionar, bajo el lema Compartiendo Conocimiento e Ilusión en torno a la Salud, Seguridad y Bienestar en el Trabajo, desde el 4 al 6 de octubre de 2017 en Madrid-España.

**Que**, con oficio N° UTMACH-DTH-2017-1566-OF, de fecha 15 de septiembre de 2017, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora Subrogante de Talento Humano emite el informe técnico que en su conclusión expresa:

"(...) CONCLUSION:

Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano, Considera procedente de existir el en informe favorable del Consejo Académico, que la Universidad Técnica de Machala, otorgue al Ing. GARY MUÑOZ BRAVO, MG la comisión de servicios con o sin remuneración total o parcial, a criterio del Consejo Universitario, a fin de que asista al Curso Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Congreso Prevencionar, del 9 al 22 de septiembre y del 4 al 8 de octubre de 2017.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## **RESOLUCIÓN No. 643/2017**

En lo relacionado a los días comprendidos del 25 de septiembre al 3 de octubre de 2017, se podría autorizar el permiso con cargo a vacaciones, de conformidad con el Art. 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Para efectos de justificación de la inasistencia al trabajo, deberá presentar el informe de cumplimiento junto con el certificado de su participación en los eventos antes referidos."

De acuerdo a la base legal y a los considerandos expuestos, este Órgano Colegiado, por unanimidad,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- Conceder comisión de servicio con remuneración, al Ing. GARY MUÑOZ BRAVO, Mg. a fin de que asista al Curso "Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Congreso Prevencionar, del 9 al 22 de septiembre de 2017 y del 4 al 8 de octubre de 2017.; del 25 de septiembre al 3 de octubre, se concede permiso con cargo a vacaciones.**

**ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, registre la comisión de servicio y permiso que se concede.**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Ing. Gary Muñoz.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2017

Machala, 16 de noviembre de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH